

RESOLUCIÓN No. 000311

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN URBANO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, SE ESTABLECE EL GRUPO OPERATIVO URBANO-AMBIENTAL (GOUA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL GERENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD
- EDUMAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, la Ley 9 de 1989, la Ley 140 de 1994, la Ley 142 de 1994, la Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales 062 de 2006, 000135 de 2010, 000152 de 2012, 000329 de 2024, 000335 de 2025 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones”.

Que, en el artículo 82 ibidem, establece que es deber del Estado velar por la protección del espacio público y por su destinación al uso común, garantizando su prevalencia sobre el interés particular.

Que, mediante el Acuerdo N° 0062 de 2006 se creó la Empresa de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad S.A. - EDUMAS, transformada posteriormente en un establecimiento público mediante el Acuerdo 000152 de 2012. Este establecimiento público es el encargado de desarrollar políticas y gestionar actividades relacionadas con el urbanismo y el medio ambiente, incluyendo la regulación y control de la enajenación de inmuebles. El Acuerdo 000135 de 2010 y el Decreto Reglamentario 0005 de 2013 refuerzan esta competencia al establecer que EDUMAS debe ejercer vigilancia y control sobre las actividades de desarrollo inmobiliario en el municipio, asegurando que se cumplan con las normas y regulaciones vigentes.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, especialmente en sus artículos 1 y 3, el ambiente es un patrimonio común que debe ser protegido, y todas las autoridades públicas, incluyendo las municipales, están obligadas a incorporar el componente ambiental en todas sus decisiones. Esta ley establece además que el ordenamiento del territorio debe contemplar principios de desarrollo sostenible, protección del espacio público y equilibrio entre el desarrollo urbano y la conservación ambiental.

A su turno, las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 810 de 2003 y el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo modifican, adicionan o complementan, regulan el espacio público y su protección jurídica.

Por su parte, la Ley 388 de 1997 establece en su artículo primero, que dentro de sus objetivos se encuentran la defensa del espacio público, la protección del medio ambiente, la promoción de una armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes así como facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional.

Que, las normas de ordenamiento y planeación territorial referida al espacio público, previamente mencionadas - Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997-, son el fundamento de la función administrativa de planeación urbana y ordenamiento territorial de los municipios.

Que la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Seguridad y Convivencia— dispone comportamientos, medidas y correctivos relacionados con el mantenimiento del espacio público, manejo de residuos y aprovechamiento indebido de zonas comunes.



RESOLUCIÓN No. 00319

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN URBANO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, SE ESTABLECE EL GRUPO OPERATIVO URBANO-AMBIENTAL (GOUA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en la mesa de trabajo del 2 de diciembre de 2025 se aprobó la creación del Comité de Gestión Urbano Ambiental y del Grupo Operativo Urbano-Ambiental - GOUA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Comité de Gestión Urbano Ambiental del Municipio de Soledad. El Comité será la instancia de articulación institucional encargada de la planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones relacionadas con el espacio público, control urbano, residuos sólidos y operativos interinstitucionales en el municipio de Soledad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza y Objeto del Comité. El Comité tendrá naturaleza técnica, operativa y administrativa, y su objeto será:

- Coordinar acciones permanentes de recuperación del espacio público.
- Articular operativos de control urbano y cumplimiento del uso del suelo.
- Dirigir acciones de gestión integral de residuos sólidos.
- Realizar seguimiento a puntos críticos priorizados del municipio.
- Emitir lineamientos para intervenciones urbanas, ambientales y de cultura ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. Integración del Comité. El Comité estará integrado por:

1. Gerente del EDUMAS.
2. Secretaría de Gobierno.
3. Secretaría de Planeación.
4. Secretaría General.
5. Gerencia de Tránsito y Transportes de Soledad.
6. Empresa prestadora del servicio público de aseo: INTERASEO
7. Interventoría del servicio de aseo.
8. Comandante del Distrito Especial de Policía de Soledad.
9. Personería Municipal.
10. Dirección Jurídica de la Alcaldía y del EDUMAS.
11. Invitados permanentes que se consideren necesarios según agenda operativa.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Comité: Serán funciones del Comité:

- a) Identificar y priorizar puntos críticos de espacio público, residuos sólidos y control urbano.
- b) Aprobar el plan mensual de intervención integral.
- c) Coordinar operativos multisectoriales.
- d) Realizar seguimiento técnico y operativo a intervenciones urbanas y ambientales.
- e) Consolidar reportes y actas mensuales.
- f) Definir estrategias de prevención, cultura ciudadana y urbanismo táctico.
- g) Solicitar informes y descargos a las dependencias responsables.
- h) Formular recomendaciones y lineamientos interinstitucionales.
- i) Presentar informes cuando sea requerido.

ARTÍCULO QUINTO. Crease el Grupo Operativo Urbano Ambiental- GOUA

Recuperación del espacio público.
Control urbano y restitución de ocupaciones ilegales.
Manejo integral de residuos sólidos y puntos críticos.
Intervenciones de urbanismo táctico, paisajismo y arte urbano.



RESOLUCIÓN No. 000319

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN URBANO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, SE ESTABLECE EL GRUPO OPERATIVO URBANO-AMBIENTAL (GOUA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Reacción inmediata ante emergencias urbanas o ambientales.

ARTÍCULO SEXTO. Integración del -GOUA. El Grupo Operativo estará integrado por:

- EDUMAS (Articulador General y Secretaría Técnica).
- Secretaría de Planeación Municipal.
- Secretaría de Gobierno y Policía Nacional.
- Secretaría de Salud Pública.
- Gestión del Riesgo Municipal.
- Empresas de aseo (Aseo Especial e Interaseo).
- Tránsito Municipal.
- Personería (acompañamiento).
- Representantes comunitarios, JAC y líderes cuando la acción lo requiera.

Cada institución designará un delegado con capacidad de decisión

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones del -GOUA El Grupo Operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar los operativos definidos por el Comité.
2. Realizar diagnósticos, georreferenciación y priorización de zonas.
3. Recuperar el espacio público mediante acciones urbanas, legales y ambientales.
4. Efectuar vigilancia y control junto a la fuerza pública.
5. Coordinar la implementación de urbanismo táctico, paisajismo y arte urbano.
6. Hacer seguimiento fotográfico, de actas y reportes operativos.
7. Activar el Equipo de Reacción Inmediata ante emergencias urbanas, sanitarias o ambientales.
8. Realizar reuniones mensuales para planear y evaluar las intervenciones.

ARTÍCULO OCTAVO. Periodicidad de las Sesiones. El Comité sesionará mínimo una vez al mes. El GOUA sesionará operativamente cada semana o cuando las circunstancias lo exijan.

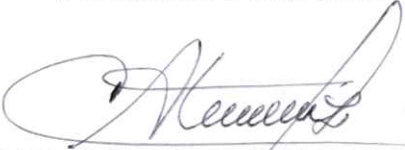
ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Publíquese el presente acto administrativo.

Dada en Soledad a los

16 DIC 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES PERTUZ SAAVEDRA
GERENTE

Proyecto: Luz Estela Borrero Escalona
Reviso: Martha Fadul- Directora Jurídica

